



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 824 -2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 11 SEP 2018

**VISTO;** el Expediente con N°. 721818-18 de Registro y la Carta N° 0004-2018-DIRESA-HRA"MAMLL"-DSS/J, mediante el cual solicita la Nulidad de la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017, que resolvió en su artículo Primero Aprobar la adecuación de Cargo del Personal Nombrado del Hospital Regional de Ayacucho, Opinión Legal N° 0108-2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, con fecha 22 de enero del 2018, los Trabajadores del Departamento de Servicio Social del Hospital Regional de Ayacucho, solicitan se DEJE SIN EFECTO la Resolución Directoral N°. 544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 14 de noviembre del 2017, por haber identificado que los perfiles para un Técnico en Servicio Social son otras funciones; y no los que habrían sido cambiados de Nomenclatura del Cargo Técnico de Servicio Social, establecida en la Resolución Ministerial N°. 595-2008-Clasificado de cargos del MINSA; asimismo refieren que la resolución no ha tomado en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°. 043-2004-PCM, decreto que regula los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Opinión Legal N°. 029-2018-GRA-DRS-GRA/OAJ de fecha 14 de junio del 2018, emitida por el Área de Asesoría Jurídica opina declarar **SIN EFECTO EN PARTE**, la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017, por las razones siguientes:

a).- Informe N°.015-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA"MAMLL"-UP/ADTM, de fecha 04 de mayo del 2018, emitida por el responsable del Área de Desarrollo Técnico y Modernización, quien solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017, por motivos que la adecuación de cargo realizado por la comisión para la modificación de cargo del personal nombrado del Hospital Regional de Ayacucho, no ha tomado en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N°. 120-2011/MINSA, resolución que adecua la Directiva Administrativa N°. 172-MINSA/OGPPP.V.01.



b).- Informe Técnico N°. 055-2018-GRA/DRSA/HR"MAMLL"A/UP. ABOG.JAGA, emitida por el responsable de la Unidad de Personal, quien opina. Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017, refiriendo como marco normativo a las normas relacionadas al clasificador de cargos del Ministerio de Salud, y de acuerdo al perfil acreditado de cada servidor alcanzado.

c).- Informe N°. 005-2018-HR"MAMLL"A-OA-UP/DTM, emitida por el responsable de Desarrollo Técnico y Modernización, dentro de su conclusión establece que la adecuación de los cargos no se cumplió con los perfiles acreditados, debido que los trabajadores no cumplen con el perfil requerido, conforme al manual del clasificador, aprobado por la Resolución Ministerial N°. 595-2008-Clasificador de cargos del MINSA.

Que, el artículo 7° de la Ley Marco del Empleo Público, señala que es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; frente al incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas esta prevista en el artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público; según el cual, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita conforme dispone el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS decreto que Aprueba el T.U.O. de la Ley N°. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las mismas consecuencias surge cuando la adecuación de los cargos se ha efectuado sin contar previamente con un cuadro de equivalencia de cargo dispuesta en la Directiva Administrativas N°. 172-MINSA/OGPP-V-01;

Que, no resultaría viable la rectificación de la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017; toda vez que, visto los actuados, el acto administrativo emitido, son actos que debe ser declarado nulo de oficio, por razones que contraviene la constitución, la ley y normas reglamentarias, que ameritan iniciar el Procedimiento de Nulidad de Oficio conforme dispone el Tercer Párrafo del numeral 211.2, artículo 211° del T.U.O. de la Ley N°. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, previo traslado a los administrados y la comisión a efectos de que en un lapso de cinco (5) días ejerza su derecho de defensa concordante con el numeral 5 del artículo 64° de la norma acotada;

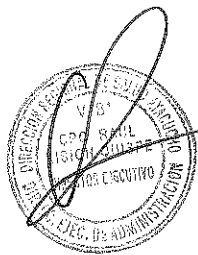
De conformidad a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el Decreto Supremo, N°.006-2017JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas, concordantes y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución Directoral N°.544-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 14 de noviembre del 2017, que resolvió en su ARTIUCLO PRIMERO APROBAR la Adecuación de Cargo del Personal Nombrado del Hospital Regional de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- Se DERIVE** una copia de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Hospital Regional de Ayacucho, a efectos de que actúe conforme a su competencia respecto al presente caso.

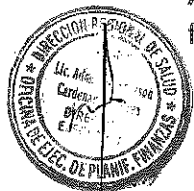
**ARTICULO TERCERO.- Disponer** las notificación a las partes interesadas a efectos de que en el Plazo de Cinco (05) DIAS perentorios de notificada con la presente, absuelva y/o



ejerza su derecho de defensa conforme dispone el Tercer Párrafo del numeral 211.2, artículo 211° del T.U.O. de la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y con su absolución o sin ella procedase a emitir la resolución final. Hágase saber.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar, a los interesados e instancia competente previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Salud Ayacucho

Dr. Robert Tinco Bautista  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

INTERACOP  
R001828  
A1518099  
mp

